

CLAUSULADO DEL CONTRATO No.219-2025	
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LLEVAR A CABO DIFERENTES ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL.
CONTRATISTA	AKBAL DESIGN SAS
NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NIT No. 900.993.018-7
REPRESENTANTE LEGAL	ARNOLD FELIPE RODRIGUEZ TARAZONA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C No. 1.070.013.186
VALOR	CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$119.958.850) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2025, se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre las partes, **JORGE MIKÁN SALGADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.626.256 expedida Bogotá D.C, actuando en calidad de **ALCALDE** del Municipio de El Rosal - Cundinamarca, con NIT 832.002.318-4, elegido el 29 de octubre de 2023, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el municipio de Subachoque (Cundinamarca) a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023 y posesionado mediante escritura pública número 005 de fecha 22 de diciembre de 2023, facultado para contratar por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas establecidas quien para efectos de éste contrato se llamará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra **AKBAL DESIGN SAS** identificada con NIT. 900.993.018-7, representada por el(la) señor(a) **ARNOLD FELIPE RODRIGUEZ TARAZONA** identificado civilmente con cedula de ciudadanía N°1.070.013.186, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el clausulado del contrato de prestación de servicios **No. SAMC-004-2025**, con el fin de establecer las disposiciones que regirán el contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que la ley 80 de 1993 en su artículo 13 hace referencia a la normatividad aplicable a los contratos estatales y de manera particular establece que *“los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley”*. 2) Que el Municipio de El Rosal – Cundinamarca, adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-004-2024 cuyo objeto fue: *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LLEVAR A CABO DIFERENTES ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL.”* 3) Que el Municipio de El Rosal – Cundinamarca, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-004-2025 mediante Resolución No 217 del 18 de noviembre de 2025. 4) Que el día 21 de noviembre de 2025 a las 10:00 am se realizó la diligencia de cierre del proceso, en el cual se presentaron los proponentes que se describen a continuación:

NO	OFERENTE O PROPONENTE	CONFORMACIÓN
1	AKBAL DESIGN SAS. NIT No. 900.993.018-7	N/A

5) Que la oferta fue evaluada técnica, financiera y jurídicamente por el Comité Evaluador designado por el Ordenador de gasto como consta en Informe Unificado de Evaluación de Propuestas, publicado en el portal del SECOP II, el cual se determinó los resultados preliminares; 6) Que, en el término del traslado del Informe de evaluación preliminar, no se presentaron observaciones y documentos de subsanación tal y como consta en la plataforma virtual Secop II, en el cual se determinaron los resultados definitivos; 7) Que no se recibieron observaciones al informe definitivo con lo cual queda publicado en la plataforma virtual Secop II. 8) Que, así las cosas, el proponente AKBAL DESIGN SAS, presento la oferta más favorable para la entidad, como quiera que se efectuó la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, de conformidad con el pliego de condiciones definitivo y con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. 9) Que, el(la) ordenador(a) del gasto emitió RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No 222 del 26 de noviembre de 2025, *“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2025”* 10) Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente contrato que tendrá las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LLEVAR A CABO DIFERENTES ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista deberá suministrar los bienes y/o servicios con el fin de efectuar llevar a cabo diferentes actividades en el marco de la celebración del día del campesino en el municipio de el



MINUTA		
Código GA-F-167	Versión 01	Página 2 de 5

rosal, asegurando el cumplimiento de los lineamientos técnicos, administrativos y financieros, de conformidad con los lineamientos del supervisor para el próximo 29 de noviembre de 2025, fecha estimada. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con el **MUNICIPIO** a: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo los establecido en el apartado “CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS” y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 4. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 5. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 9. Colaborar con el en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 11. Asumir la absoluta responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley. 12. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002; 13. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 14. Suscribir el acta de liquidación del contrato 15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Las obligaciones y productos específicos para desarrollar son las siguientes: 1. Suministrar los bienes y servicios con sujeción a las especificaciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y adendas, si las hay. Los cambios que se consideren necesarios en los bienes y servicios que proponga el contratista, o cuando haya dudas, por existir contradicciones reales o aparentes, deberán ser consultados por escrito con el correspondiente supervisor para el seguimiento del contrato. No podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de esta instancia. En caso contrario, cualquier prestación realizado y no autorizado será por cuenta y riesgo del contratista. 2. Realizar el evento en las fechas y horas establecidas por el supervisor del contrato. 3. Realizar la entrega de los bienes y servicios según la programación entregada por el supervisor a la suscripción del acta de inicio, en las cantidades pactadas y solicitadas por el supervisor. 4. Realizar la instalación del sonido, amplificación y oportuna dotación de los elementos necesarios para su puesta en marcha, en las fechas, horarios y lugares señalados por el supervisor del contrato. El sistema de sonido, luces y escenario requerido en la presente oferta son las mínimas condiciones exigidas, pero el sistema ofertado deberá ser el adecuado para garantizar la correcta presentación y su rider técnico exigido del artista propuesto. No se aceptarán cobros adicionales por conceptos de equipos o requerimientos técnicos de artistas. 5. Instalar y probar el sonido en el lugar y hora indicados por el supervisor del contrato y acorde a las características descritas en los estudios previos, pliego de condiciones y adendas, si las hay. 6. Realizar el montaje y desmontaje de todos los elementos contratados en el sitio indicado por el supervisor del contrato, al igual que realizar el montaje y desmontaje de los elementos a la culminación del evento. 7. Atender las disposiciones impartidas en lo referente al Sistema de Gestión del Riesgo para el evento. 8. Llevar un registro fotográfico y audiovisual de todos los bienes y servicios que sean entregados para el evento, programados en desarrollo del contrato. 9. Garantizar el personal para el cargue y descargue de los materiales y/o elementos necesarios para la realización del evento. 10. Atender al cronograma establecido por el MUNICIPIO para la realización de las actividades previstas en el contrato y que se dará a conocer a través del supervisor del contrato, el cual se encuentra sujeto a modificaciones según las necesidades del MUNICIPIO, y que se darán a conocer al contratista con la debida antelación. 11. Cambiar de manera inmediata los bienes o servicios que resulten con defectos de fábrica o que resulten dañados por mala manipulación de los operarios o personas diferentes a los funcionarios o contratistas del MUNICIPIO. 12. Entregar todo el material publicitario contratado de acuerdo con el cronograma establecido por el supervisor del contrato. 13. Presentar un informe de ejecución en físico a color y en magnético, detallado de las actividades realizadas en el evento y dejar memorias fotográficas de los mismos, mencionando la población asistente, las presentaciones realizadas, con los soportes audiovisuales y/o fotográficos respectivos una vez haya finalizado el evento. 14. De requerirse algún bien y/o ítem que no esté contemplado en el presente proceso de selección, el Contratista deberá cotizar formalmente dicho ítem y a su vez aportar una cotización formal de otros dos (02) proveedores especializados, para efectos de establecer su precio unitario; dichas cotizaciones deberán aportarse al Supervisor. El criterio para la fijación del valor a pagar será el menor precio, el mismo procedimiento podrá utilizarse en caso de variación significativa de precios del mercado durante la ejecución del contrato 15. Acreditar que ha dado inicio a la fase de seguimiento y plan de mejora del sistema de gestión de SST a través de certificación expedida. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El Municipio de El Rosal – Cundinamarca, además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, se obliga a: 1. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 3. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. 4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria. 5. Designar el supervisor del contrato. 6. Suscribir el acta de inicio. 7. Todas aquellas que se consideren pertinentes. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato es por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS**



CINCUENTA PESOS (\$119.958.850) M/CTE., incluido IVA y demás impuestos, tasas y gastos directos e indirectos, incluidos los impuestos municipales, precisando que el valor de los ítems, será el tomado de conformidad con la oferta económica inicial presentada por el proponente la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2025000581 del 10 de noviembre de 2025. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO cancelará el valor del contrato mediante un (1) único pago, una vez finalizado el evento, conforme al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, previa el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: 1. Presentación de factura, cuenta de cobro o documento equivalente. 2. Presentación informe final de ejecución del proyecto donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Certificación de Pago de aportes a parafiscales (si aplica). 4. Certificación de cuenta bancaria. Cargue del pago en la plataforma Secop II. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el 30 de noviembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** El proponente deberá constituir a favor de El Municipio de El Rosal Cundinamarca, en formato para entidades estatales, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás autorizadas por el decreto 1082 de 2015, que incluya los siguientes amparos:

GARANTÍA	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST - CONTRACTUAL	APLICA		%	PLAZO
				SI	NO		
Cumplimiento		X		X		20	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más, Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015).
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X	X	X		20	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha la fecha del acta de liquidación del contrato. Su aprobación por parte del Municipio de El Rosal Cundinamarca será condición previa para realizar el último pago del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015).
Calidad del servicio		X	X	X		20	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIÓN PECUNIARIA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, se generará a cargo del mismo a partir del momento en que el Supervisor del contrato ponga en conocimiento del Ordenador del gasto, el presunto incumplimiento por parte del contratista y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin sobrepasar el 10% de su valor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento se hará exigible a cargo del **CONTRATISTA**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se observará lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **INSTITUTO** podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL.** Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA,** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de El Municipio de El Rosal, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el **CONTRATISTA**, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integral del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios Previos. 2) Disponibilidades Presupuestales. 3) Pliegos de condiciones y sus adendas. 4) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por el MUNICIPIO; 5) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. 6) El Acta de inicio. 7) Las actas que durante la ejecución del contrato firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato 8) La Garantía Única de Cumplimiento. 9) Las fichas técnicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por un funcionario designado



MINUTA		
Código GA-F-167	Versión 01	Página 4 de 5

por Municipio de El Rosal Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. Esta Supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de objeto contratado y tendrá las siguientes funciones: **Funciones de Contenido Administrativo** 1. Exigir al contratista el cumplimiento de objeto contractual 2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato 3. Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato. 4. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato 5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato 6. Organizar el archivo de la Supervisión del contrato **Funciones de Contenido Legal:** 1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato. 2. Incluir en el expediente contractual el original del acta de inicio. 3. Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario. 4. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo. 5. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. 6. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. 7. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales. Informar mediante un reporte documentado al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. Dicho reporte, deberá contener la indicación clara y precisa de los hechos y las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas. 9. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista. 10. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar. 11. Verificar que los bienes ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla 12. Proyectar el acta de liquidación del contrato, si a ello hay lugar de acuerdo al tipo de contrato. **Funciones de Contenido Financiero.** Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberán expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 3. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor. 4. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. **Funciones de Contenido Técnico** 1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación 2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos 3. Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato 4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. 5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución. 6. Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los equipos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección. En todo caso las responsabilidades y facultades de la supervisión se rigen por lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a nombre del **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. Igualmente, que no se encuentra registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización requiere de la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso RPC y la aprobación de la garantía única de cumplimiento **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS.** El contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de El Rosal – Cundinamarca. El presente contrato se suscribe por las partes para todos los efectos en el Municipio de El Rosal – Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025.



MINUTA		
Código GA-F-167	Versión 01	Página 5 de 5

EL MUNICIPIO. –

FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II

JORGE MIKAN SALGADO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA. –

FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II

ARNOLD FELIPE RODRIGUEZ TARAZONA
Representante legal de AKBAL DESIGN SAS

Proyectó: Nicolas Fabian Medina Prieto – Abogado Contratista
Revisó: Kevin Ladino Valbuena – Abogado Contratista – Estrategias Colombia SAS.
Reviso: Dra Bibiana Gonzalez – secretaria de Gobierno

